



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE ARGÉS, QUE CURSEN ESTUDIOS EN ALGÚN CENTRO DE ESTUDIOS DE LA CIUDAD DE TOLEDO, PARA EL CURSO 2024/2025.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Argés, en sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2024, aprobó, dentro del apartado 14.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025, las siguientes Bases Reguladoras para la concesión de ayudas al transporte escolar para los estudiantes de Argés, que cursen estudios en algún centro de estudios de la ciudad de Toledo, para el curso 2024/2025, lo que se hace público en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de 24 de junio de 2025, de acuerdo con el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

PRIMERO: El objeto de estas bases es la aprobación de la concesión de ayudas al transporte escolar para los estudiantes del municipio de Argés, durante el curso 2024/2025 y siguientes.

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y por lo recogido en estas bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO: Podrán ser beneficiarios de las ayudas los estudiantes de bachillerato empadronados en el municipio de Argés, que cursen sus estudios en algún centro de estudios del municipio de Toledo, y que se desplacen a diario mediante autobús.

Podrá solicitar estas ayudas el propio estudiante, en caso de ser mayor de edad, o en su defecto el padre, madre o tutor/a de alumnos matriculados en cualquier centro docente de Toledo.

Los usuarios interesados solicitarán las ayudas en el modelo de instancia aprobado por el Ayuntamiento, en el que deberán hacer constar, entre otros datos, la totalidad de los dígitos de la cuenta bancaria donde quieran que se efectúe el ingreso del importe de la ayuda concedida.

Al impreso de solicitud deberá adjuntarse:

- Certificado del centro donde se indique que el alumno ha estado matriculado durante curso escolar correspondiente, indicando el periodo de asistencia desglosado por meses.

- Certificado de la empresa prestadora del servicio de transporte, donde figure el nombre del alumno y el importe real que ha abonado durante el transcurso del curso en concepto de transporte.

TERCERO: Las ayudas podrán solicitarse en las oficinas del Ayuntamiento de Argés, o en cualquiera de los sitios enumerados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo que se determine en la convocatoria que se apruebe a tal efecto. La convocatoria se aprobará por Decreto de Alcaldía, y será posterior a la finalización del curso escolar.

CUARTO: La cuantía total de las ayudas económicas se determinará en la oportuna convocatoria, encontrándose el crédito consignado en la aplicación 326-480.13 del vigente presupuesto de gastos, pudiendo variar la codificación de la misma en los sucesivos presupuestos que se aprueban por esta Corporación.

QUINTO: Para ser beneficiario de las ayudas será requisito imprescindible estar empadronado de forma ininterrumpida en el municipio de Argés desde al menos el día de inicio del curso académico hasta su final, así como estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal, Autonómica, Estatal y Seguridad Social en la fecha del ingreso de la subvención, para lo cual se autorizará al Ayuntamiento a comprobar dichos requisitos una vez presentada la correspondiente instancia, adjuntándose al expediente los correspondientes certificados municipales relativos a dichos extremos. Sin perjuicio de ello, el beneficiario estará obligado a poner a disposición de esta Entidad Local cuanta información le sea requerida a fin de acreditar los extremos a que se refiere este apartado.

SEXTO: El incumplimiento de los requisitos anteriormente citados conllevará la pérdida del derecho a recibir la subvención.

SÉPTIMO: La concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, sin que en ningún caso se pueda rebasar el crédito total asignado.

OCTAVO: En el caso de que el importe total de la suma de las diferentes ayudas obtenidas sea superior al presupuesto total de la subvención, la subvención a conceder se reducirá proporcionalmente en la cantidad correspondiente al exceso.

NOVENO: Las ayudas establecidas en estas bases son compatibles con las que pudieran otorgar otros organismos para la misma finalidad, siempre y cuando el importe a conceder a cada solicitante no supere el gasto ocasionado por este concepto.

Argés, 25 de junio de 2025.-El Alcalde, Jesús Guerrero Lorente.